

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. REORGANIZACIÓN N° 68001-31-03-004-2020-00180-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Requerir al deudor Jorge Eliecer Rodríguez Orduz, quien tiene asignada las funciones de promotor, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 13 del auto calendado 9 de noviembre de 2020¹, so pena de darse aplicación a lo ordenado en el numeral 15 de la providencia en comento.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 12 y 13 de la citada providencia.

3.- En lo que atañe a la solicitud de fecha 10 de diciembre del año en curso², referenciada como nulidad de ejecución de la garantía inmobiliaria, se le pone de presente al memorialista que dicha petición debe realizarla directamente ante el Juzgado de conocimiento, en tanto que él tiene asignada la función de promotor y por consiguiente debe proceder en la forma ordenada por los numerales 11, 11.1 y 11.2 del auto admisorio fechado 9 de noviembre de 2020³, esto es, que informe del presente trámite no solo a todos sus acreedores, sino también a los jueces, y en especial a los despachos judiciales que tienen procesos en su contra, pues esto guarda coherencia con lo previsto en los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006, donde se encuentran previstas las consecuencias y el trámite que debe imprimirse en procesos de ejecución y restitución.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

¹ Consecutivo 013 de la nube one drive

² Consecutivo 022, 023 y 025 ibídem

³ Consecutivo 013 de la nube one drive



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6baf3d4c9c888f5d248139fee7cc3ab98d0d72ecf23ebc0cd8156
5cbf32c4fb6**

Documento generado en 15/12/2020 03:10:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**